

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1478 *Anuncio sobre el Acuerdo número 9 de Pleno sobre la Propuesta sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020, relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por acuerdo número 9 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 3/2020 de fecha 28 de abril de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA SOBRE LA SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020, RELATIVA AL MANTENIMIENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2020 relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales. A tal efecto, EXPONEN:

I. Con independencia de la suspensión de los plazos administrativos aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén ha considerado muy conveniente y necesario someter al Pleno de esta Corporación los acuerdos de su competencia que estén en situación de pendientes ante la suspensión decretada, siempre y cuando estos no generen ninguna situación de agravio o indefensión a terceros, sino todo lo contrario, es decir, se trate de acuerdos de reconocimiento de derechos o atención de peticiones. De ahí que a

finales de este mes se haya convocado una sesión para su debate y votación, previo dictamen de las Comisiones Informativas procedentes, ello en virtud de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto mencionado.

II. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 6, de 30 de octubre de 2019, publicado en el BOP núm. 220, de 18 de noviembre de 2019, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para su desarrollo conforme al procedimiento previsto en el RCMP en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

La convocatoria aprobada para el 2020 recoge en su exposición de motivos las modificaciones que para este Plan se propusieron por el Equipo de Gobierno de la Diputación y que fueron aprobadas por unanimidad de los Diputados asistentes al Pleno (25). Estas modificaciones tienen por finalidad principal mejorar la eficacia y eficiencia de este instrumento de cooperación económica, implicando en ello tanto a la Diputación como a los Ayuntamientos, con el objetivo de que las aportaciones económicas que proporciona este Plan premien el interés público al que se dirige. Esto ha exigido que las obligaciones formales deban cumplirse en los plazos marcados y eliminar o suprimir aquellas tareas de gestión que no se consideran sustantivas y que pueden, en su caso, acreditarse en la fase justificativa.

Así pues, por parte de la Diputación Provincial se va a reconocer la obligación mediante la aprobación del Plan, se ha suprimido el procedimiento de aplicación de remanentes y se ha eliminado la acreditación de la adjudicación como fase independiente. Los Ayuntamientos, a su vez, tienen la obligación de presentar la documentación en los plazos habilitados por la convocatoria, perdiéndose la condición de plazo no preclusivo sin sanción, es decir, la documentación presentada fuera de plazo, tanto de solicitud de participación como de proyecto técnico, ahora tiene una penalización que antes no tenía.

III. El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 7 de enero de 2020. Todos los Ayuntamientos de la provincia han presentado en plazo la documentación, a excepción de cuatro, que la han aportado posteriormente. Así pues, se debe reconocer el buen hacer de los Ayuntamientos para que la cooperación económica a través del Plan siga un camino ágil y responsable. Corresponde ahora a la Diputación aprobar el Acuerdo que conceda las subvenciones y reconozca las obligaciones.

En este camino de compromiso, en el Pleno de 2 de marzo de 2020, se aprobó por unanimidad de los Diputados asistentes el primer Acuerdo de desarrollo del Plan que incluía las obras e inversiones municipales que los Ayuntamientos habían presentado, con independencia de que el ejecutor fuera el propio Ayuntamiento o la Diputación Provincial. Ahora corresponde aprobar las prestaciones de servicios municipales de acuerdo con las demandas de los Ayuntamientos. Previamente, -de ahí que no se haya adoptado en un solo acto- se ha aprobado una modificación presupuestaria de suplemento de crédito por el Pleno de 2 de marzo, para disponer de recursos suficientes que lo atienda (publicado inicialmente en el BOP núm. 44, de 5 de marzo de 2020).

IV. En el presente Acuerdo, debe regularse, además: la forma de pago de las obligaciones reconocidas que se derivan de la concesión de subvenciones, el procedimiento de aplicación de los remanentes, la aplicación de las descertificaciones y la pérdida de derecho al cobro por presentación fuera de plazo y la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos. Todos estos extremos deben tratarse en este Acuerdo conforme se aprobó en la convocatoria y de acuerdo con la autorización normativa prevista en el RCMOS.

V. En el artículo 3 de la convocatoria, se dispone el objeto del Plan, estableciéndose que puede destinarse a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad del Plan, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporan a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo previsto en la Ordenanza o lo que se disponga en los Acuerdos de aprobación, siempre que sean congruentes y no contradictorios con esa norma.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

A este Acuerdo no se incorpora la solicitud del Ayuntamiento de La Carolina, que ha cambiado su propuesta inicial de obra a prestación de servicios, porque se requiere, con carácter previo, una nueva modificación de suplemento de crédito de la aplicación que sostiene las subvenciones, lo que va a exigir que se adopte un Acuerdo específico, aunque se debe hacer constar que la documentación se presentó dentro del plazo habilitado por la convocatoria.

Los Ayuntamientos que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos o condiciones para ser beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los arts. 2.5 y 9 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de

mantenimiento o prestación de servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación 2020, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 8.074.967,40 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadro 1.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en el Cuadro 1.

3. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación conforme al Cuadro 1, para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incorporan en este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.9422.46201, librándose documentos contables ADO en garantía de los importes concedidos.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Albanchez de Mágina	Gastos personal funcionario y suministro eléctrico	94.794,17 €		94.794,17 €	2020/48900
Alcalá la Real	Mantenimiento de Alumbrado Público	277.014,97 €		277.014,97 €	2020/43400
Alcaudete	Suministro de energía eléctrica	166.300,87 €		166.300,87 €	2020/45400
Alcaudete	Servicio de limpieza viaria	100.000,00 €		100.000,00 €	2020/45600
Aldeaquemada	Alumbrado público y Mantenimiento de servicios	59.068,62 €		59.068,62 €	2020/43600
Arjona	Gastos corrientes servicios municipales: Seguridad y orden público	159.028,86 €		159.028,86 €	2020/43300
Arquillos	Gastos de personal funcionario y laboral del ayuntamiento	91.553,90 €		91.553,90 €	2020/43000
Arroyo del Ojanco	Administración general (gastos de personal)	111.563,88 €		111.563,88 €	2020/43200
Beas de Segura	Alumbrado público y suministro eléctrico de dependencias municipales	142.529,78 €		142.529,78 €	2020/42900
Bedmar y Garcéz	Gasto corriente. Infraestructuras y bienes naturales y energía eléctrica en Bedmar	158.058,57 €		158.058,57 €	2020/45900
Bedmar y Garcéz	Gasto de personal y energía eléctrica en Garcéz	25.112,79 €		25.112,79 €	2020/48100
Bélmez de la Moraleda	Alumbrado Público y de Edificios Municipales y Policía Local	98.954,57 €		98.954,57 €	2020/43800

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Cabra del Santo Cristo	Gastos corrientes de alumbrado público, mantenimiento de edificios y de dependencias municipales y promoción del deporte a través de contratación monitor deportivo y conserje para pabellón polideportivo municipal	117.910,76 €		117.910,76 €	2020/44400
Cambil	Administración general	82.397,43 €		82.397,43 €	2020/44900
Campillo de Arenas	Alumbrado Público	50.000,00 €		50.000,00 €	2020/44200
Campillo de Arenas	Gastos de personal	61.380,10 €		61.380,10 €	2020/44500
Cárcheles	Mantenimiento de calles, parques y jardines	35.000,00 €		35.000,00 €	2020/44800
Castillo de Locubín	Ordenamiento del tráfico y estacionamiento, energía eléctrica y limpieza	178.463,24 €		178.463,24 €	2020/45200
Cazalilla	Gastos corrientes servicios municipales. Retribuciones altos cargos y funcionarios	65.033,15 €		65.033,15 €	2020/48200
Cazorla	Servicios municipales varios (limpieza y alumbrado)	233.808,90 €		233.808,90 €	2020/46000
Chiclana de Segura	gastos de personal y gastos corrientes bienes y servicios, luz	118.268,78 €		118.268,78 €	2020/49200
Chilluévar	Administración General: Gastos de personal	52.567,03 €		52.567,03 €	2020/50600
Espeluy	Nóminas y Gasto Corriente	67.226,58 €		67.226,58 €	2020/45100
Frailles	Gastos de personal laboral fijo	47.669,07 €	154.290,93 €	201.960,00 €	2020/50500
Fuensanta de Martos	Servicio municipal de policía local	154.266,65 €		154.266,65 €	2020/43900
Génave	Administración General: Personal	67.349,83 €		67.349,83 €	2020/46100
Guarromán	Alumbrado público del Ayuntamiento, centros escolares, administración general, combustible policía local y servicio de obras, reparación, mantenimiento y conservación parque y jardines y retribuciones y complementos policía local de Guarromán	137.099,84 €		137.099,84 €	2020/45700
Higuera de Calatrava	Seguridad ciudadana	21.643,06 €		21.643,06 €	2020/43100
Higuera de Calatrava	Alumbrado público	15.000,00 €		15.000,00 €	2020/43500

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Higuera de Calatrava	Administración General: Secretaría-Intervención	20.028,28 €		20.028,28 €	2020/43700
Hinojares	Gastos personal funcionario y laboral	59.816,81 €		59.816,81 €	2020/46300
Hornos	Administración General (personal funcionario) y gastos en teléfono	71.796,03 €		71.796,03 €	2020/49000
Huelma	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y suministro eléctrico	159.998,04 €		159.998,04 €	2020/48500
Huesa	Gastos de personal funcionario, laboral, otro personal y cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	127.802,54 €	646,18 €	128.448,72 €	2020/49400
Ibros	Gastos de personal y Energía Eléctrica	144.847,51 €		144.847,51 €	2020/49100
Iruela (La)	Mantenimiento de zonas verdes y vías públicas de la Iruela	30.000,00 €		30.000,00 €	2020/48300
Iruela (La)	Suministro eléctrico para alumbrado público	19.595,89 €		19.595,89 €	2020/48600
Iznatoraf	Gastos de Administración General	92.146,66 €	853,34 €	93.000,00 €	2020/45500
Jamilena	Administración General: Seguridad Pública y Limpieza viaria	57.298,44 €		57.298,44 €	2020/45800
Jimena	Seguridad ciudadana	16.814,04 €		16.814,04 €	2020/44000
Jódar	Administración General: Gastos de personal	253.619,45 €		253.619,45 €	2020/44100
Lahiguera	Gastos de personal. Administración general	92.611,37 €		92.611,37 €	2020/46600
Larva	Servicios municipales	66.121,13 €		66.121,13 €	2020/46700
Linares	Servicio de limpieza de colegios públicos	231.448,47 €	810.183,89 €	1.041.632,36 €	2020/50700
Lopera	Suministro de alumbrado público	57.000,01 €		57.000,01 €	2020/50400
Lupión	Alumbrado público y suministro de energía edificios municipales	19.243,86 €		19.243,86 €	2020/46900
Marmolejo	Gastos de Personal y Servicio Municipal de Alumbrado Público	186.664,01 €		186.664,01 €	2020/46200
Martos	Limpieza Viaria del Municipio de Martos	207.290,82 €	60.669,58 €	267.960,40 €	2020/47100
Mengíbar	Servicio municipal de nóminas de la policía local	218.031,79 €		218.031,79 €	2020/44300
Montizón	Gastos personal laboral, limpieza viaria	15.811,68 €		15.811,68 €	2020/46500
Navas de San Juan	Suministro de energía eléctrica	160.066,36 €	19.933,64 €	180.000,00 €	2020/46400
Orcera	Gasto Corriente	112.903,86 €		112.903,86 €	2020/47200
Porcuna	Gastos de Personal Funcionario Administración General	186.337,55 €		186.337,55 €	2020/47300

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Pozo Alcón	Gastos de energía eléctrica	140.000,00 €		140.000,00 €	2020/44600
Pozo Alcón	Gastos corrientes: mantenimiento y reparación de calles, red de agua, red alumbrado público, jardinería, depuradora, etc.	20.601,84 €		20.601,84 €	2020/44700
Puente de Génave	Alumbrado público, seguridad ciudadana y limpieza viaria	99.727,60 €		99.727,60 €	2020/45300
Puerta de Segura (La)	Gastos Generales de la administración	77.802,51 €		77.802,51 €	2020/47000
Quesada	Alumbrado público y de otras dependencias y servicios municipales	199.852,91 €	0,00 €	199.852,91 €	2020/47400
Rus	Vías públicas: conservación; suministro energía alumbrado público y vigilancia y seguridad pública	156.310,15 €	0,00 €	156.310,15 €	2020/45000
Sabiote	Servicio público Municipal: administración general-gasto corriente	119.269,09 €	0,00 €	119.269,09 €	2020/48800
Santa Elena	Gastos de electricidad de edificios municipales y alumbrado público	39.998,91 €		39.998,91 €	2020/49700
Santa Elena	Incremento/refuerzo de servicios afectos a gastos de personal limpieza y adecuación de infraestructuras municipales y gastos en bienes corrientes y servicios	29.620,32 €		29.620,32 €	2020/50300
Santiago de Calatrava	Alumbrado público y suministro de energía eléctrica en edificios municipales	26.176,20 €		26.176,20 €	2020/50800
Santiago-Pontones	Administración general y alumbrado público	138.301,71 €		138.301,71 €	2020/49300
Santisteban del Puerto	Gasto Corriente de Energía Eléctrica	97.372,33 €		97.372,33 €	2020/47600
Segura de la Sierra	Gastos de personal y limpieza viaria	160.143,76 €	2.443,84 €	162.587,60 €	2020/49500
Siles	Servicio de Alumbrado Público	63.313,63 €		63.313,63 €	2020/47700
Sorihuela del Guadalimar	Alumbrado público, funciones públicas reservadas, gastos contratación ayuda a funciones públicas reservadas y adquisición bienes corrientes	94.059,77 €	4.950,51 €	99.010,28 €	2020/47900
Torreperogil	Retribución de personal administración general	195.976,70 €		195.976,70 €	2020/49600
Torres	Seguridad en lugares públicos	18.650,00 €		18.650,00 €	2020/49800
Torres	Infraestructuras viarias	18.500,00 €		18.500,00 €	2020/49900

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)	OB
Torres	Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística	19.500,00 €		19.500,00 €	2020/50000
Torres	Telefonía	11.000,00 €		11.000,00 €	2020/50100
Torres	Alumbrado público (energía eléctrica)	31.983,41 €		31.983,41 €	2020/50200
Torres de Albánchez	Gastos Generales de Administración	96.640,60 €		96.640,60 €	2020/48400
Valdepeñas de Jaén	Suministro Eléctrico Alumbrado Público, Mantenimiento y Telecomunicaciones	155.161,31 €		155.161,31 €	2020/48700
Villanueva del Arzobispo	Gastos de Personal	229.612,32 €		229.612,32 €	2020/46800
Villardompardo	Gastos de personal	86.522,72 €		86.522,72 €	2020/47500
Villarodrigo	Administración General	62.630,12 €		62.630,12 €	2020/47800
Villares (Los)	Seguridad ciudadana	89.879,49 €		89.879,49 €	2020/48000
TOTAL		8.074.967,40 €	1.053.971,91 €	9.128.939,31 €	

SEGUNDO

La aportación de la Diputación para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria, a los municipios de Albánchez de Mágina, Ibros y La Puerta de Segura se les ha descertificado un importe igual al 5% de la asignación que hayan destinado al mantenimiento de servicios públicos municipales por presentación de la solicitud de participación fuera del plazo fijado.

El importe de descertificación de los Ayuntamientos indicados, descontada ya en el Cuadro 1, se detalla de la siguiente forma:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN PLAN	DESCERTIFICACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	ASIGN. NETA
Albánchez de Mágina	Gastos personal funcionario y suministro eléctrico	99.783,34	4.989,17	99.783,34	94.794,17 €
Ibros	Gastos de personal y Energía Eléctrica	152.471,06	7.623,55	152.471,06	144.847,51 €
Puerta de Segura (La)	Gastos Generales de la administración	81.897,38	4.094,87	81.897,38	77.802,51 €

TERCERO

1. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederá los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no

apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

En los supuestos de cambio de obra por obra o de servicio a obra, deberá aportarse el proyecto técnico en el plazo de tres meses desde su aprobación.

2. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de la actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.

CUARTO

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

2. Los ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2021 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se presentará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Asimismo, deberá acompañar certificado acreditativo de que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 9A).

3. Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. El incumplimiento del plazo para la justificación podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

QUINTO

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales.

2. En la aplicación del remanente a un nuevo servicio, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria justificativa del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
- Certificación sobre cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Modelo 9 A)
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 10. A)

3. Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

SEXTO

A los efectos de la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los establecidos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2020, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017: http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instruccion_es_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

SÉPTIMO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

NOVENO

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir, fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe de autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

DÉCIMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DECIMOPRIMERO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DECIMOSEGUNDO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo 9A

MODELO 9 A. CERTIFICADO DE ADECUACIÓN A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/ D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la subvención concedida para el mantenimiento del servicio público incorporado al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

MODELO 10 A. CERTIFICADO DE GASTOS

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal, incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Jaén, a 05 de mayo de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.